



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA LABORATORIO Y
CAMARONERA WANBRI S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----**

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, el día de hoy **DIECINUEVE DE**
3 **SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **ABOGADA**
4 **DIANA ISABEL TAPIA FRANCO**, **NOTARIA TITULAR**
5 **SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL**,
6 comparecen los señores **BRIONES PACHECO WALTER ADOLFO**,
7 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, portador de la
8 cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete uno siete cero
9 cinco uno ocho **(0907170518)**, de estado civil divorciado,
10 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
11 derechos, **ZHIPING WANG LIU**, quien declara ser de nacionalidad
12 china, portador de la cédula de identidad número cero nueve uno
13 nueve uno dos tres cinco siete cero **(0919123570)**, de estado
14 civil casado, domiciliado en la ciudad de Machala, provincia del
15 Oro y de paso por esta ciudad de Guayaquil, bien entendido el
16 idioma español, por sus propios derechos; y el señor **CHEN MAO**
17 quien declara ser de nacionalidad china, portador del pasaporte
18 número G CUATRO uno ocho cuatro uno seis siete siete
19 **(G41841677)** de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
20 Machala, provincia del Oro y de paso por esta ciudad de
21 Guayaquil, bien entendido el idioma español, por sus propios
22 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para
23 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de los



1 documentos de identificación que me fueron presentados, bien
2 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de
3 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, a la que proceden como queda
4 expresado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
5 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA**

6 Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN** de la sociedad
8 anónima denominada **LABORATORIO Y CAMARONERA**
9 **WANBRI S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

10 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de
11 este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores:
12 **WALTER ADOLFO BRIONES PACHECO**, de nacionalidad
13 Ecuatoriana, de estado civil Divorciado, mayor de edad, con
14 domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos;
15 **CHEN MAO**, de nacionalidad China, mayor de edad, de estado
16 civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala, por sus
17 propios derechos; y, **ZHIPING WANG LIU**, de nacionalidad China,

18 mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad
19 de Machala, por sus propios derechos; todos bien entendidos en
20 el idioma español. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.**-

21 Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
22 declaran bajo juramento que es su voluntad la de formar una
23 compañía anónima bajo la denominación **LABORATORIO Y**
24 **CAMARONERA WANBRI S.A.**, y que en su estatuto que a
25 continuación se detalla, contiene todos los requisitos exigidos por
26 la ley ecuatoriana.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
27 **LABORATORIO Y CAMARONERA WANBRI S.A.- ARTICULO**

28 **PRIMERO: DENOMINACION.**- Constituyese en el cantón Durán,



NOTARÍA
72
CANTÓN GUAYAQUIL

AB. DIANA ISABEL TAPIA FRANCO



1 la compañía que se denominará **LABORATORIO**
2 **CAMARONERA WANBRI S.A.**, la misma que se registrá por las
3 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
4 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** *La*
5 *compañía se dedicará a la explotación de criaderos de*
6 *camarones y criaderos de larvas de camarón en laboratorios.*
7 *A las actividades de pesca de altura y costera: extracción de*
8 *peces, crustáceos y moluscos marinos, tortugas, erizos de mar,*
9 *ascidias y otros tunicados, etc. Pesca en aguas interiores,*
10 *extracción de peces, crustáceos y moluscos de agua dulce.*
11 *Actividades de acuicultura en agua del mar o en tanques de*
12 *agua salada: cría de peces incluido la cría de peces*
13 *ornamentales marinos en todas sus fases tales como:*
14 *comercialización, almacenamiento, exportación,*
15 *industrialización, explotación, distribución, investigación e*
16 *importación.-ARTICULO TERCERO: PLAZO.-* El plazo por el cual
17 se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se
18 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
19 Registro Mercantil del Cantón Durán.- **ARTICULO CUARTO:**
20 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en cantón
21 Durán, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o
22 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
23 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El
24 capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital
26 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas
28 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una



1 de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las
2 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
3 inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
4 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION**
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito
6 de la siguiente manera: a) El señor **WALTER ADOLFO BRIONE**
7 **PACHECO**, ha suscrito **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** acciones
8 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los
9 Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco
10 por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor **ZHIPING**
11 **WANG LIU**, ha suscrito **DOSCIENTOS SESENTA Y**
12 **CUATRO** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de
13 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en
14 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, c)
15 **CHEN MAO**, ha suscrito **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO**
16 acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar
17 de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- **ARTÍCULO**
19 **SÉPTIMO: DECLARACIONES DE FORMA DE PAGO DEL**
20 **CAPITAL.**- Los accionistas fundadores declararán bajo juramento
21 que el capital pagado, esto es, el veinticinco por ciento del valor
22 de cada una de las acciones que han suscrito, que significan la
23 cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
24 **DE AMERICA**, por los tres accionistas, serán depositados en una
25 cuenta bancaria a nombre de la compañía. Así mismo, declaran
26 que pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
27 las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a
28 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil



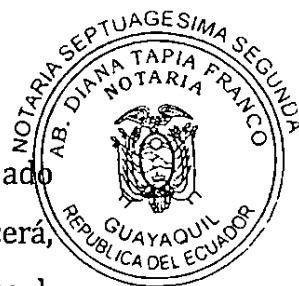


NOTARÍA
72
CANTÓN GUAYAQUIL

AB . DIANA ISABEL TAPIA FRANCO



1 del Cantón Durán. El pago será hecho en numerario.- **ARTÍCULO**
2 **OCTAVO: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
3 **REPRESENTACION SOCIAL.- Primero: Órgano Supremo.-** El
4 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
5 constituye su órgano supremo; **Segundo: Administración**
6 **Social.-** La administración de la compañía se ejercerá a través del
7 Gerente General y del Presidente; cargos que serán ejercido por
8 los señores **WALTER ADOLFO BRIONES PACHECO y ZHIPING**
9 **WANG LIU**, respectivamente; de acuerdo a los términos que se
10 indican en el presente estatuto; **Tercero: Convocatorias a Junta**
11 **General.-** Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o
12 el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho
14 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.
15 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
16 reunión; **Cuarto: Junta General Universal.-** Las juntas generales
17 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier
18 lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
19 totalidad del capital social pagado, de conformidad con lo
20 señalado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
21 Compañías. Las actas deberán ser firmadas por todos los
22 accionistas bajo sanción de nulidad; **Quinto: Junta General**
23 **Ordinaria y Extraordinaria.-** La junta general se reunirá
24 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
27 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los
28 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la



1 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
2 para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,
3 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,
4 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
5 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas
6 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones
7 es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La
8 junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier
9 tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente
10 general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
11 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
12 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
13 que las ordinarias; **Sexto: Quórum de Instalación.-** Para
14 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de
15 primera convocatoria de la concurrencia de un número de
16 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
17 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
18 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
19 accionistas que concurrieren; **Séptimo: Quórum Decisorio.-**
20 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
21 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
22 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este
23 estatuto exigieren una mayor proporción; **Octavo: Actas.-** Todas
24 las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
25 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces
26 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
27 reglamento; **Noveno: Atribuciones de la Junta General.-**
28 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,



NOTARIA
72
CANTÓN GUAYAQUIL

AB . DIANA ISABEL TAPIA FRANCO



1 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En el evento
3 de concluir el período para lo cual fueron elegidos los
4 representantes de la compañía, continuarán en el cargo con todas
5 las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a
6 los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la
7 Ley; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente,
8 quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
9 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
10 informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de
11 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
12 capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al
13 presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier
14 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
15 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
16 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con
17 la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás
18 contenidas en la ley y el estatuto; **Décimo: Representación**
19 **Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el
20 presidente ejercerán la representación legal, judicial y
21 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder
22 amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
23 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con
24 excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello
25 que implique un quebrantamiento al orden público y a las
26 normas legales vigentes; **Décimo Primero: Disolución.**- La
27 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
28 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a



1 cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general
2 elija al Liquidador.- **ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO**
3 **ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del
4 año calendario.- **ARTÍCULO DÉCIMO: RESERVA LEGAL.** Se
5 asignará por lo menos, un cinco por ciento de las utilidades
6 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del
7 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el
8 veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea
10 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en
11 Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
12 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO SEGUNDO: ORIGEN LICITOS DE FONDOS.**- Los
14 comparecientes declaran que los fondos utilizados para realizar
15 el deposito del capital pagado, no se han originado de actividades
16 ilícitas, o contrarias a la Ley.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los
17 accionistas fundadores autorizan a la **ABOGADA CONSUELO**
18 **CASTRO CEDEÑO**, para realizar todas las diligencias legales y
19 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la
20 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención
21 del Registro Único de Contribuyentes. Agréguese usted Señora
22 Notaria las demás formalidades de estilo para la plena validez y
23 perfeccionamiento de esta escritura. **FIRMA ABOGADA JOSEFA**
24 **DE CONSUELO CASTRO CEDEÑO CON REGISTRO**
25 **PROFESIONAL NÚMERO TRECE MIL QUINIENTOS NUEVE DEL**
26 **FORO DE ABOGADOS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ELEVO A**
27 **ESCRITURA PUBLICA.**- Es copia.-Se agregan los documentos de
28 Ley, Léida que le fue la presente escritura de principio a fin por



SEÑORA NOTARIA.- Sírvese incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN** de la sociedad anónima denominada **LABORATORIO Y CAMARONERA WANBRI S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **WALTER ADOLFO BRIONES PACHECO**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Divorciado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; **CHEN MAO**, de nacionalidad China, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala, por sus propios derechos; y, **ZHIPING WANG LIU**; de nacionalidad China, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Machala, por sus propios derechos; todos bien entendidos en el idioma español. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, declaran bajo juramento que es su voluntad la de formar una compañía anónima bajo la denominación **LABORATORIO Y CAMARONERA WANBRI S.A.**, y que en su estatuto que a continuación se detalla, contiene todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA LABORATORIO Y CAMARONERA WANBRI S.A..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Constituyese en el cantón Durán, la compañía que se denominará **LABORATORIO Y CAMARONERA WANBRI S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** *La compañía se dedicará a la explotación de criaderos de camarones y criaderos de larvas de camarón en laboratorios. A las actividades de pesca de altura y costera: extracción de peces, crustáceos y moluscos marinos, tortugas, erizos de mar, ascidias y otros tunicados, etc. Pesca en aguas interiores, extracción de peces, crustáceos y moluscos de agua dulce. Actividades de acuicultura en agua del mar o en tanques de agua salada: cría de peces incluido la cría de peces ornamentales marinos en todas sus fases tales como: comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación e importación.*- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Durán.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION DEL**



CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **WALTER ADOLFO BRIONES PACHECO**, ha suscrito **DOSCIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor **ZHIPING WANG LIU**, ha suscrito **DOSCIENTOS OCHENTA** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, c) **CHEN MAO**, ha suscrito **DOSCIENTOS CUARENTA** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas .- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DECLARACIONES DE FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.**

Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital pagado, esto es, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, que significan la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por los tres accionistas, serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la compañía. Así mismo, declaran que pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Durán. El pago será hecho en numerario.- **ARTÍCULO OCTAVO: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**

Primero: Órgano Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejercerá a través del Gerente General y del Presidente; cargos que serán ejercido por los señores **WALTER ADOLFO BRIONES PACHECO y ZHIPING WANG LIU**, respectivamente; de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Tercero: Convocatorias a Junta General.**

Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de conformidad con lo señalado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los



informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias;

Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número

de accionistas que concurrieren; **Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus

veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente

general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley; b) Elegir un comisario principal y un comisario

suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Décimo: Representación Legal,**

Judicial y Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Décimo Primero:**

Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente

hasta que la junta general elija al Liquidador.- **ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO DÉCIMO: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ORIGEN LICITOS DE FONDOS.**- Los comparecientes declaran que los fondos utilizados para realizar el deposito del capital pagado, no se han originado de actividades ilícitas, o contrarias a la Ley.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la **ABOGADA CONSUELO CASTRO CEDEÑO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agréguese usted Señora Notaria las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**



COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

JOSEFA DEL CONSUELO CASTRO CEDENO

Matrícula Prof. No. 13509

Título: **ABOGADA**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Cédula No. 1202312955

Ingreso: 05-05-08

Caducan: 20-02-17

PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

FIRMA DEL PROFESIONAL

Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en esta ley y en los estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan los Abogados en virtud de otras leyes."

En consecuencia, las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los honores y facultades que le correspondan por su calidad.



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7741582

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1202312995 CASTRO CEDEÑO JOSEFA DEL CONSUELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LABORATORIO Y CAMARONERA WANBRI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA; CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

[Handwritten signature]

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



*The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China
requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the
bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.*

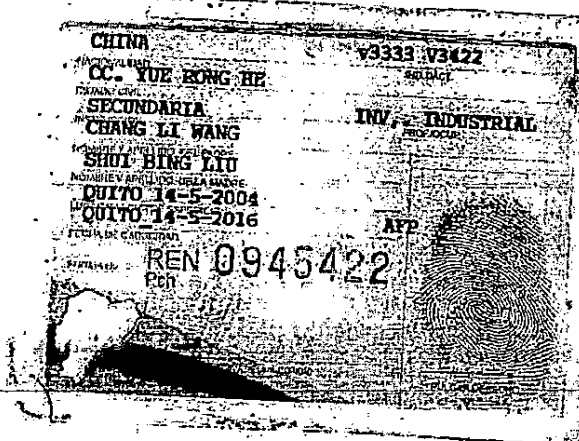
护照号 / Passport No.:
G41841677



G418416774CHN7512102M200411619204400<<<<<24









REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907170518

Nombres del ciudadano: BRIONES PACHECO WALTER ADOLFO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 21 DE MARZO DE 1986

Nombres del padre: BRIONES CEDENO PLUTARCO

Nombres de la madre: PACHECO ANGELICA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2016



Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: JEFFERSON ANDRES ROMERO LEON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.31 15:47:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2647333



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907170518

Nombre: BRIONES PACHECO WALTER ADOLFO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:



1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.



Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JEFFERSON ANDRES ROMERO LEON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2647333





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919123570

Nombres del ciudadano: WANG LIU ZHIPING

Condición del cedulaado: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: CHINA

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: INVERSIONISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YUE RONG HE

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CHANG LI WANG

Nombres de la madre: SHUI BING LIU

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 1996



Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: JEFFERSON ANDRÉS ROMERO LEON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.08.31 15:47:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2647295



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919123570
Nombre: WANG LIU ZHIPING

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:



1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cédulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.



Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JEFFERSON ANDRES ROMERO LEON - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2647295



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 mí, la Notaria a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en
2 unidad de acto conmigo. Doy fe.-----

3
4
5 

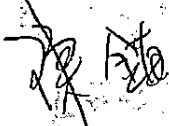
6 **BRIONES PACHECO WALTER ADOLFO**

7 **C.C. 0907170518**

8
9 

10 **ZHIPING WANG LIU**

11 **C.C. 0919123570**

12
13 

14 **CHEN MAO**

15 **Pasaporte G41841677**

16
17 

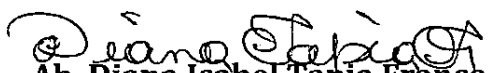
18
19 

20 **NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON**

21 **GUAYAQUIL**

22
23
24
25
26
27
28 

Se otorgó ante mí, **ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO**
NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**,
que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, en la fecha del
diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis que se otorga.

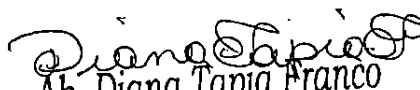

Ab. Diana Isabel Tapia Franco

Notaria Titular Septuagésima Segunda del Cantón Guayaquil



BOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
COMPUESTA DE 22 FOJAS; ES
IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE SE EXHIBE.

Guayaquil, 25-11-2016


Ab. Diana Tapia Franco
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TRÁMITE NÚMERO: 2220

1774970SGDQXZT

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1401
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	463
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA /GUAYAQUIL /19/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABORATORIO Y CAMARONERA WANBRI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 23 DE (S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL





Factura: 001-002-000006881



20160901072D03755

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901072D03755

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES y que me fue exhibido en 20 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 20 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (13:27).

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000005765



20160901072P01180

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901072P01180						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRIONES PACHECO WALTER ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907170518	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	WANG LIU ZHIPING	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919123570	CHINA	COMPARECIENTE	
Natural	CHEN MAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	G41841677	CHINA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1600.00					

Diana Tapia Franco

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Laboratorio y Camaronera Wanbri S.A.
EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: _____

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Durán CIUDAD: Durán

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Durán CIUDAD: Durán

PARROQUIA: Eloy Alfaro BARRIO: _____ CIUDADELA: Abel Gilbert

CALLE: Mz. A-33 NÚMERO: Sl. 7 INTERSECCIÓN/MANZANA: _____

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____ OFICINA No.: _____

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: _____ TELÉFONO 2: _____

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: ccastro@legal.ec CORREO ELECTRÓNICO 2: _____

CELULAR: 0999453042 FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN: Cerca de tienda.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Walter Adolfo Briones Pacheco

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907170518

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



15 NOV 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

29 NOV 2016

09 DIC 2016

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JLM

Exp. 710258.

C. Robles
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/NOV/2016 10:04:52 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

WALTER BRIONES PACHECO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS